



MAT.: RECHAZA PROPUESTA DE AUMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y LA EMPRESA GEDEC SPA.

ALGARROBO, 28 MAR 2022

DECRETO N° 0798



VISTOS:

1. Ley de Bases Generales de Administración del Estado/ Ley N°18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. N°1-19.653 año 2000.
2. Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos.
3. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
5. Decreto Supremo N°250/ 2004 del Ministerio de Hacienda Reglamento de la Ley N°19.886
6. Decreto Alcaldicio N°1277 del 03.07.2021, Asume cargo de alcalde titular comuna de Algarrobo.
7. D.A. N°714 de fecha 07.04.2021 que adjudica licitación pública ID N°2693-20-LQ20 denominada "Mejoramiento gimnasio Municipal" comuna de Algarrobo.
8. Contrato celebrado con fecha 04 de mayo del año 2021 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y empresa GEDEC SPA. Aprobado por D.A N° 906 de fecha 10.05.2021.
9. D.A. N°1188 de fecha 18.06.2021 aprueba paralización de obra.
10. D.A. N°1291 de fecha 06.07.2021 aprueba reanudación de obra.
11. D.A. N°1284 de fecha 06.07.2021 aprueba extensión de paralización
12. D.A. N°1930 de fecha 06.10.2021 aprueba paralización de obra.

CONSIDERANDO:

- I. Que, por D.A. N°714 de fecha 07.04.2021, se adjudicó la licitación pública ID 2693-20-LQ20 a la empresa GEDEC SPA, celebrándose el contrato con fecha 04 de mayo del año 2021, para la ejecución de proyecto denominado "*Mejoramiento gimnasio Municipal*" comuna de Algarrobo, siendo aprobado mediante D.A. N°906 de fecha 10.05.2021, cuyo objetivo específico tenía por finalidad mejorar la infraestructura deportiva, contemplando el cambio de revestimiento y/o reparación de baños y galería, confección de acceso y boletería, por el monto de \$198.080.494.- (ciento noventa y ocho millones ochenta mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos) por el plazo de 210 días corridos a contar del 18 de mayo del año 2021. Se hace presente que el contrato reviste la modalidad de *suma alzada*, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Bases Administrativas Especiales.
- II. Que, al comenzar a ejecutar el proyecto, el contratista (GEDEC SPA) advirtió que existía una incongruencia entre el diseño del proyecto y la obra a ejecutarse, lo cual conllevó a paralizar la obra, a fin de realizar las adecuaciones que permitieran su ejecución.

- III. Que, con fecha 28 de febrero del año 2022, el Director (S) de la SECPLAC emitió un informe, en el cual da cuenta de todas las actividades que se llevaron a cabo, con el objeto de alcanzar la mejor solución y ejecutar prontamente el proyecto. Mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2021 la empresa contratista propuso una modificación del proyecto con un aumento de obra por la suma de \$ 92.684.260.- (noventa y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos) impuesto incluido, lo que supera ampliamente el 30% de aumento de contrato que permite el artículo 77 del Reglamento de la ley N° 19.886. Luego, el 01 de diciembre de 2021, en reunión sostenida con la DOM, SECPLAC, ATO y la ITO, la empresa se comprometió a enviar el presupuesto enmarcado en las modificaciones de arquitectura y especialidades, sin embargo, en su propuesta solicita a la Unidad Técnica tramitar y obtener el permiso de obra con el fin de comprometer el patrocinio del calculista de su empresa.
- IV. Que, se efectuaron reiteradas reuniones entre la Unidad Técnica, la Secplac, Dirección de Obras y la empresa GEDEC SPA. con el objeto de buscar mecanismos para la ejecución de la obra.
- V. Que, mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2021, don Wilson Avello en representación del contratista GEDEC SPA. remitió un presupuesto para la continuación de la obra por la suma de \$107.079.123.- (ciento siete millones setenta y nueve mil ciento veintitrés pesos) impuesto incluido, más un monto de \$ 13.150.000.- (trece millones ciento cincuenta mil pesos) impuesto incluido, sumando un total de \$ 120.229.123.- (ciento veinte millones doscientos veintinueve mil ciento veintitrés pesos) impuesto incluido, lo que nuevamente supera con creces el aumento de contrato permitido por el artículo 77 del Reglamento de la ley N° 19.886.
- VI. El artículo 77 del D.S. N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios señala: *“Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como **tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.**”*

DECRETO:

- I. **RECHÁCENSE** las propuestas de aumento del monto del contrato, propuestas mediante correos electrónicos de fecha 19 de julio de 2021 y 10 de diciembre de 2021 por el contratista GEDEC SPA.

28 MAR 2022

0798

II. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto alcaldicio al representante legal de la empresa don Wilson Máximo Avello Parra, con domicilio en Santiago, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda e Interesado, **ARCHÍVESE.**



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE



PAULINA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/CCS/fch

DISTRIBUCIÓN:

- > SECPLA (1)
- > DOM (1)
- > Dirección Jurídica (1)
- > Interesado (1)
- > Archivo. (1)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

28 MAR 2022

0798

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 28 MAR 2022
28 MAR 2022

FECHA SALIDA:

OBSERVACIÓN N°